

**RADICACIÓN:** 08001-31-53-005-2019-022 -00  
**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** ESTIBAS Y MADERAS EL TRIUNFO S.A.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Mediante oficio número 001MAR283 comunican a este juzgado que por auto de fecha 17 de Febrero del 2023, dentro del proceso de la referencia 08001-40-03-022-2018-00922-00 el Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, resolvió: “Decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse o del remanente y/o títulos de depósito judicial que se encuentren libres o disponibles de propiedad de la parte demandada ESTIBAS Y MADERAS EL TRIUNFO S.A.S identificado con Nit No. 900.041.378-9, que se llegaren a desembargar dentro del siguiente proceso • 08001315300520190002200 de BANCO BANCOLOMBIA S.A contra e ESTIBAS Y MADERAS EL TRIUNFO SAS, que cursa en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla. Tenga en cuenta que los depósitos judiciales producto de las medidas de embargo decretadas en este proceso deberán ser consignados en lo sucesivo a la cuenta No. 080012041801 del BANCO AGRARIO cuyo titular es la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, para efectos de la consignación le informamos que el código de la dependencia judicial es el No. 08001430300. El presente proceso fue remitido por el Juzgado 022 civil municipal de Barranquilla a nuestro Despacho por pérdida de competencia de acuerdo a lo ordenado por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Tener en cuenta que la correspondencia dirigida al presente proceso remitirla al correo ventanillaj01ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co dispuesto para la recepción de documentos del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, de conformidad con el Acuerdo PSAA13- 9984 del 2013 del C.S.J. CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado se toma atenta nota del presente embargo.

1

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE**

Se toma atenta nota del embargo decretado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BARRANQUILLA.

Por secretaria comuníquese la presente decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO  
JUEZ**

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO No. 50</p> <p>HOY 31 MARZO DE 2023</p> <p>ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Firmado Por:**  
**Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e362ae9559b915617c2c3a8c0196f16d63affdb9fd92040d4d2a4a4b2e749d5d**

Documento generado en 30/03/2023 09:53:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**